



CURADURIA URBANA

Curaduría Urbana No. 1
 No. Rad. Correspondiente: 0527
 Fecha: 27 FEB 2019
 Hora: 4:40pm
 Inicial: JOAQUÍN BALCÁZAR W.

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0986 DEL 18 AL 22 DE FEBRERO DE 2019
 Ibagué, FEBRERO 25 de 2019

...Continúa...

DECRETO No. 1203 DE 2017
 (julio 12)

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, los artículos 15, 18 y 19 de la Ley 400 de 1997, modificados por la Ley 1796 de 2016 y la Ley 810 de 2003, y,

DECRETA:

Remita, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito en las que se remitan copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios económicos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato judicial o quien es el responsable de esta obligación.

- 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

plimitado a las disposiciones sobre construcción sostenible que Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos le sus competencias.

12. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el así:

2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar

independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

- 1. Ajuste de cotas de áreas. Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad.
- 2. Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
- 3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
- 4. Cotejo de planos. Es la certificación que otorga el curador urbano o la que haga sus veces municipal o distrital competente para expedir licencias de que la copia adicional de los planos es idéntica a los planos que se emborcan en la respectiva licencia urbanística.
- 5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alfileramiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigido por la Ley 375 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y los áreas y bienes de uso común.

Continúa...

CONTENIDO: Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano No. 1 bajo los números: 73001-1-19-0074 y del Curador Urbano No. 2 de Ibagué bajo los números 73-001-2-18-0783, 73-001-2-18-0819, 73-001-2-19-0098, 73-001-2-19-0089, 73-001-2-19-0093, 73-001-2-19-0096.

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOGOTÁ TEL: 01 800 123 3333	
PASTO Pbx TEL: 01 800 123 3333	
CUCUTA TEL: 01 800 123 3333	
WWW.TOP-EXP	
FECHA DE AD:	HORA:
26/02/2019	18:21
REMITENTE:	
CURADURIA 27 GREISMAN	
CIPUENTES SILVA	
DIRECCIÓN REMITE:	
CALLE 32 # 5A - 21 SAN SI	
DESTINATARIO:	
CURADOR URBANO 1 -	
MANUEL ANTONIO MEDINA	
CRA 5 B-47	
GUIA:	9072
10840281	
PESO CIR:	VALOR:
1	1.550

Edificio No. 1 Carrera 5 No. 6 - 47
 Edificio No. 2 Calle 32 No. 5 A - 21

Telefax: (098) 263 85 57 - 263 96 14
 Telefax: (098) 265 55 00 - 265 98 32



SOLICITUD DE LICENCIA

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN

CITACIÓN

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El **Curador Urbano No. 1** de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE**, del predio vecino, en razón a lo **indicado por el titular en el punto 3 del formulario único nacional - "Lote Vacío"**.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 14 No 133 B - 55 Barrio El Salario)**; porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **"REHUSADO"**, vecinos colindantes de la obra.

Radicación No. 73001-1-19-0074

Fecha: 15-ene-2019

Tipo de licencia solicitada: Licencia de Urbanismo en la modalidad de desarrollo.

Solicitante: FABRICATO S.A

Dirección del Predio: CLL 96 N°9-101 SUR, CLL 98 N° 9-51 SUR, CLL 12 SUR N° 96-101, KR 12 SUR N° 97-101

Uso de la solicitud: vivienda.

Radicación: No. 73-001-2-18-0783

Fecha: 05-Diciembre-2018

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Demolición y Obra Nueva

Solicitante: ELMER YAÑEZ PERDOMO - FABIO SERRATO GUTIERREZ - VENTAS DEL TOJIMA - Apoderada - ANA BEIDA CONTRERAS DELGALILLO

Dirección: Carrera 14 No 126 - 340 Barrio El Salario

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición y Obra Nueva de edificación en un (1) piso con cubierta en sala de estructura a columnas comerciales.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 6 - 47 Barrio La Folia) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué



CURADURÍA URBANA DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19° - No. 0986 DEL 18 AL 22 DE FEBRERO DE 2019

Ibagué, FEBRERO 25 de 2019

- 3 -

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Manzana B Lote 16 Barrio Portal De Los Tunjos)**; porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "CERRADO", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-18-3819

Fecha: 17 de Diciembre de 2018

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Reforzamiento Estructural - Ampliación y Modificarlos

Solicitante: JESUS EMILIO GILJANO - Apoderado - FREDDY GIOVANNY PULIDO DIAZ

Dirección: Manzana B Lote 16 del Barrio Portal de los Tunjos

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural en adición de dos (2) pisos y Ampliación del tercer piso para vivienda unifamiliar con cubierta en placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer. Las objeciones deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasionen con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el **Curador Urbano No. 2 de Ibagué**, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Manzana B Lote 2 Urbanización Terrazas De Santa Ana)**; porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "LOTE VACIO", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0088

Fecha: 14 Febrero - 2019

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Obra Nueva

Solicitante: JENNY CATHERINE GARCIA PEÑA - Apoderado - JOHN LEONARDO SAAVEDRA

Dirección: Manzana B Lote 2 Urbanización Terrazas De Santa Ana

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva en vivienda unifamiliar en dos (2) pisos y separación con cubierta en placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer. Las objeciones deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasionen con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué



SOLICITUD DE LICENCIA

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN
COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 4 A Sur No 26 - 28 Barrio La Libertad);** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "CEJTRADO", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0089

Fecha: 14-Febrero-2019

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Demolición y Obra Nueva

Solicitante: EVER ESNEIDER PORRAS - Apoderado - FREDDY GIOVANNY PULIDO DIAZ

Dirección: Carrera 4 B Sur No 26 - 15 Barrio La Libertad

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición y Obra Nueva de vivienda familiar en tres (3) pisos con cubierta en teja.

La persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR (Manzana 2 Casa 2 Etapa 2 Urbanización Ciudadela Simón);** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal "REHUSADO", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 73-001-2-19-0093

Fecha: 15-Febrero-2019

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Demolición y Obra Nueva

Solicitante: JOSE JULIAN MUEÑO - Apoderado - CAMILA VANESSA CASTRO

Dirección: Manzana 2 Lote 2 Etapa 2 Urbanización Ciudadela Simón

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición y Obra Nueva de vivienda familiar "VIS" en dos (2) pisos con un (1) baño y un (1) dormitorio.

La persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones deberán presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decida sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué



CURADURÍA URBANA N.º 2 DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO - AÑO 19º - No. 0986 DEL 18 AL 22 DE FEBRERO DE 2019
Ibagué, FEBRERO 25 de 2019

SOLICITUD DE LICENCIA

CITACIÓN

COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Art. 65 de la Ley 9 de 1989, el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Art. 37 de la Ley 1437 de 2011, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relacionan con la solicitud de Licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, por no haber sido posible la comunicación personal con los señores: **PROPIETARIO; POSEEDOR O TENEDOR (Carrera 14 No. 123 - 63 Barrio La Floresta);** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causa al "CERRADO", vecinos colindantes de la obra.

Radicación: No. 15-001-2-19-0096

Fecha: 18 de Febrero de 2019

Tipo de licencia solicitada: Construcción - Demolición y Obra Nueva

Solicitante: HENRY SALINDO PEÑA - Apoderado - JOSE ANDRES

RAJLINDO ACOSTA

Dirección: Carrera 14 No. 123 - 37 Barrio La Floresta

Descripción de la solicitud: Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición y Obra Nueva de vivienda unifamiliar con total comercial (C) para construcción en planta única.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo de la fecha de la radicación de la solicitud, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Las objeciones y observaciones deben presentarse por escrito, a partir de la fecha y hasta antes de la expedición del acto administrativo que decide sobre la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, presentado las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales deben fundamentarse específicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales, referidas a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la cual podría incurrir por los perjuicios que ocasionen con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decide sobre la solicitud (Art. 2.2.5.1.2.2.2 Decreto Nacional 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta, si así lo desea, en la oficina del Curador Urbano No. 2, en la Calle 32 No. 5 A - 21 en horario de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

GREISMAN CIFUENTES SILVA
Curador Urbano No. 2 de Ibagué

